



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL-OBRA MENOR

RECEPCION FINAL N° 510 /2010

FECHA : 19 DE OCTUBRE DE 2010

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a: **Ampliación Casa Habitación**

ubicado en PASAJE RANO N° 3050  
 población UNION Y FUTURO Sector RAHUE ALTO  
 propiedad de ELIANA DEL CARMEN VASQUEZ CARRASCO  
 R.U.T. N° 7.008.752-9 Rol N° 2481-8  
 PERMISO OTORGADO N° 54 FECHA: 30/01/2009

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,22 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>12,22 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad Declaración TE1N° 434976 del 16/08/2010 SEC

  
  
**ANGELA VILLARROEL MANSILLA**  
**ARQUITECTA**  
**DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

AVM/ESP/LMP/rsev  




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

**Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación**

---

**NOTAS**

- La presente recepción final de obra menor corresponde a un dormitorio en el segundo piso materialidad en madera, de propiedad del Sr(a). **ELIANA VASQUEZ CARRASCO**, ubicada en PASAJE RANO N° 3050, propiedad que cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

Ampliación: 12,22 M<sup>2</sup>

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : BERNARDO VERA CASTILLO  
Constructor : FRANCISCO MARTINEZ

AVM/ESP/LMP/rsev